

Narvaez Rojas, Wilmer Ruben

De: Jhonatan Montes - Gilat Peru <jmontes@gilatla.com>
Enviado el: martes, 17 de octubre de 2017 09:13 p.m.
Para: Narvaez Rojas, Wilmer Ruben
CC: Rosario Casas - Gilat Peru; Asistente Regulatorio - Gilat Peru
Asunto: Comentarios al Proyecto de RM N° 958-2017-MTC/01.03 que aprueba la VMBA
Datos adjuntos: COMENTARIOS VMBA.docx

Estimado Wilmer:

Por medio de la presente nos es grato saludarle, a fin de remitirle, adjunto al presente, y dentro del plazo establecido, nuestros comentarios al Proyecto de Resolución Ministerial N° 958-2017-MTC/01.03 que establece la Velocidad Mínima para el acceso a Internet de Banda Ancha.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano la atención prestada.

Muy atentamente,

Saludos cordiales,



Jhonatan Montes
Jefe de Asuntos Regulatorios e Interconexión
Gerencia Legal y de Asuntos Regulatorios
GILAT TO HOME PERÚ S.A.

Fijo: +51 1 222-4000 Anx: 442
Móvil: +51 981825978
jmontes@gilatla.com
www.gilat.com.pe



Gilat To Home Peru S.A.

Av. Carlos Villarán 140, Torre "A" Interbank, piso 12, Urb. Santa Catalina, La Victoria

Tel: (01)222-4000

COMENTARIOS AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 958-2017-MTC/01.03 QUE APRUEBA LA VELOCIDAD MÍNIMA PARA EL ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA

NUMERAL	COMENTARIO
COMENTARIOS GENERALES	<p>1. En primer lugar, convenimos en la importancia de establecer el valor de la velocidad mínima de una conexión a Internet de banda ancha (VMBA), a fin de reducir la asimetría de información en la oferta comercial y desarrollar la competencia entre los operadores.</p> <p>Al respecto, podemos observar que el informe N° 361-2017-MTC/26 que acompaña al Proyecto de norma, indica que la determinación de la VMBA permitirá, de forma directa, caracterizar apropiadamente los proyectos que, en sus niveles de acceso, son de banda ancha; y, de forma indirecta, establecer una referencia para la ingeniería de proyectos en el diseño y ejecución de futuras políticas públicas de conectividad.</p> <p>En esa línea, es importante precisar que, en la actualidad, el Estado se encuentra licitando y ejecutando distintos proyectos denominados "Proyectos Regionales de Banda Ancha", los cuales buscan lograr la conectividad de diversas regiones del país a través de la prestación del servicio de internet.</p> <p>Sobre el particular, el referido informe señala que el término "banda ancha" empleado en los "Proyectos Regionales de Banda Ancha", estaría referido a las capacidades de las redes de transporte o a las tecnologías asociadas con su implementación y operación y no a velocidades del servicio de internet (conectividad). En ese sentido, entendemos que la definición del VMBA establecido en el proyecto de norma, no es de ningún modo vinculante con las velocidades establecidas actualmente en los proyectos Regionales de Banda Ancha que se encuentran en proceso de ejecución o licitación.</p> <p>En ese orden de ideas, a fin de evitar algún tipo de malinterpretación que se pudiera generar con la definición de Banda Ancha establecida en el proyecto de norma bajo comentario, solicitamos que se precise que la fijación de un determinado VMBA del servicio de internet, no estaría vinculado con las velocidades establecidas en los Proyectos Regionales de Banda Ancha que se encuentran en proceso de ejecución o licitación.</p>

2. Por otro lado, sugerimos que para determinar las distintas denominaciones de banda ancha (básica, intermedia y avanzada) se realice un análisis de la demanda real del servicio de internet en el país. En efecto, de la revisión del informe que acompaña al proyecto bajo comentarios, se advierte que los valores de VMBA se determinan a partir de la estimación del ancho de banda requerido para la prestación de un servicio de internet de uso ideal y no de un análisis de la demanda real del servicio (Cuadro N° 17: Navegación Web, Video Streaming, Chat de video y voz del Informe N° 361-2017-MTC/26).

Al respecto, consideramos relevante que uno de los factores determinantes de la definición del VMBA sea la demanda real de mercado, debiendo este criterio ser aplicado por lo menos para la fijación de velocidad de internet en la Banda Ancha Básica, debido a que uno de los objetivos de este proyecto de norma es la de promover la competencia en la oferta de servicios con la nueva denominación de Banda Ancha, lo cual se vería reflejado sobre todo en este segmento.

3. Finalmente, sugerimos que la velocidad mínima de Banda Ancha que se consigne finalmente en la norma, debe considerar los valores de velocidad mínima nominal, en lugar de la velocidad mínima efectiva (garantizada), toda vez que los usuarios y potenciales usuarios están más familiarizados con la información expresada en valores nominales de velocidad de internet de las ofertas comerciales de las empresas operadoras del mercado, y por tanto se evitará algún tipo de confusión sobre el tema.

En ese sentido, cual fuere el valor que se pretenda considerar como VMBA, sugerimos que este debe consignarse en su valor nominal; más aun teniendo en cuenta, que esto contribuiría a reducir la asimetría informativa, siendo este, uno de los objetivos principales del presente proyecto.